



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA

Su preocupación ante el lockout patronal dispuesto por FRIGORÍFICO PENTA S.A., en represalia a la elección de delegados de personal, con el que mantiene suspendidos y sin pago de sus haberes a los 240 trabajadores del establecimiento, proceder incurrido en violación a la garantía constitucional de “organización sindical libre y democrática” consagrada por el art. 14 bis de nuestra Carta Magna, Convenios 87, 98 y 135 de la OIT y normativa de orden público, en especial DENU 329/2020 prorrogado por el DECNU 487/2020 que prohíbe los despidos y las suspensiones, emitidos por el Gobierno Nacional ante la grave crisis sanitaria, social, ocupacional y económica desatada por la pandemia del coronavirus COVID-19.

El proceder patronal ha colocado en estado de extrema necesidad a las y los trabajadores afectados, con un denostado desprecio a la normativa de orden público laboral y en especial de las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo Nacional, para garantizar la conservación del empleo de la población, en el grave contexto en que se desarrolla la pandemia de coronavirus covid-19.

Los efectos del proceder de Frigorífico Penta S.A. trascienden los límites de un mero incumplimiento laboral, y es por ello que consideramos que esta Cámara de Diputados, se encuentra obligada a pronunciarse.

Requerimos en consecuencia, se respete la normativa laboral vigente y la emitida por el Poder Ejecutivo Nacional en el marco de la pandemia de Coronavirus, instando la inmediata reincorporación de la totalidad de los trabajadores de Frigorífico Penta S.A. con efectiva dación de tareas, pago de los haberes devengados y adeudados, garantizando el ejercicio de las funciones sindicales de los delegados de personal en el establecimiento.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La pandemia declarada por la Organización Mundial de la salud (asociada a los efectos del Coronavirus -COVID 19) ha originado una crisis sanitaria global, y el gobierno argentino ha tomado acertadamente un conjunto de medidas para el cuidado de su población, incluyendo un aislamiento social, preventivo y obligatorio para reducir la tasa de contagio y colaborar así con la capacidad de atención del sistema de salud.

A las medidas adoptadas a fin de la más pronta superación de la crisis sanitaria que involucra al país, el gobierno nacional ha tomado medidas de protección de las y los trabajadores, que, por ser sujetos de preferente tutela, justificaron la prohibición de despidos y suspensiones, garantizando la percepción de los haberes durante el tiempo que dure la obligatoriedad de aislamiento social preventivo y obligatorio.

La gravedad de la situación en la que podrían verse involucrados los y las trabajadoras de nuestro país ha sido advertida por la OIT, que estima que la epidemia de COVID-19 podría cobrarse casi 25 millones de empleos en el mundo. Ante esta perspectiva, la promoción de una política activa destinada a fomentar el pleno empleo, productivo y libremente elegido (de conformidad con el Convenio sobre la política del empleo, 1964 (núm. 122) tendrá que incluir medidas selectivas para estabilizar las economías y abordar los problemas de empleo, con políticas que generen nuevos empleos y también garanticen la conservación de los puestos de trabajo existentes.

Es de público conocimiento la situación que atraviesan hoy las y los trabajadores del Frigorífico Penta S.A.

El 16 de marzo del corriente, Frigorífico Penta S.A. excluyó del establecimiento a la Comisión Interna recientemente electa, medida ilegal ejecutada por su gerenciamiento Ricardo Bruzzese. La medida antisindical originó la intervención del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación, que en fecha 18 de marzo dictó la conciliación obligatoria dispuesta en el marco de la ley 14.786, que la empresa incumplió deliberadamente.

Tomó luego intervención la cartera laboral de la Provincia de Buenos Aires, que dictó una nueva conciliación obligatoria, también incumplida deliberadamente por Frigorífico Penta S.A., que, manteniendo el lockout patronal, continúa impidiendo el ingreso de la totalidad de los trabajadores, invocando como condición para retomar la producción, la separación de los tres delegados de personal electos, y de veinte trabajadores por su condición de activistas sindicales.

El ilegal proceder empresarial mantiene a la fecha, a las y los 240 trabajadores del frigorífico fuera del establecimiento, adeudando el pago de sus haberes devengados, que configura una flagrante violación del plexo normativo vigente que garantiza la estabilidad laboral de los delegados de personal, consagrada en el art. 14 bis de la Constitución Nacional, y Convenios 87, 98 y 135 de la OIT, y los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 329/2020 y 487/2020 que prohíben los despidos y suspensiones, garantizando la percepción de salarios a todas y todos los trabajadores.

Frigorífico Penta S.A., ha incumplido con sus obligaciones como empleador contempladas en la legislación vigente, conducta agravada a partir de la violación de la normativa que en contexto de Covid-19 se ha emitido para preservar la salud y la fuente de trabajo de la población.

Es un deber del Estado en este difícil contexto social, encauzar los conflictos latentes, interviniendo en la promoción de la defensa del empleo y la organización sindical libre y democrática, que impone la Constitución Nacional a todos los Poderes del Estado, tarea

indispensable en esta etapa en que la propagación del virus pone en peligro las fuentes laborales de una gran parte de la población.

En virtud de lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Diputados de la Nación Co-Firmantes del Proyecto:

- **Aparicio, Alicia**
- **Bernazza, Claudia Alicia**
- **Caliva, Lia Verónica**
- **Fernandez, Hector**
- **Grosso, Leonardo**
- **Koenig, Marcelo**
- **Landriscini, Susana Graciela**
- **Martinez, María Rosa**
- **Moreau, Cecilia**
- **Rodriguez Saa, Nicolás**
- **Selva, Carlos Américo**
- **Tundis, Mirta**
- **Vallejos, Fernanda**
- **Yasky, Hugo Rubén**